

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD A LA OS N° 20231085 - 1ER ENTREGABLE
FECHA	:	8 de diciembre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA

Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20231085 por la “Contratación del servicio de identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control de las sedes de La Prosa y Parque Norte del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL)”, suscrito con el señor SALAZAR CACERES JONATHAN SAMUEL, a efectos de informar lo siguiente:

I.-ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 11 de octubre de 2023 se notificó la OS N° 20231085 por la contratación del servicio de identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control de las sedes de La Prosa y Parque Norte del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) con el señor SALAZAR CACERES JONATHAN SAMUEL, en adelante El Contratista, por un monto de S/ 20 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 28 de noviembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos (ORH) remitió el Memorando N° 01605-ORH/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indicó penalidad.
- 1.3 Con fecha 06 de diciembre de 2023, la Unidad de Finanzas observó, mediante correo electrónico, el formato de conformidad debido a que dicho formato no contaba con el visto bueno del Medico Ocupacional de la Entidad, según lo señalado el punto 11 de los TdR.
- 1.4 Con fecha 06 de diciembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos (ORH) remitió el Memorando N° 1651-ORH/2023, a través del cual adjuntó el Formato de Conformidad subsanado e indica penalidad.

II.-ANÁLISIS:

- 2.2 Con la notificación de la OS N° 20231085, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio de identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control de las sedes de La Prosa y Parque Norte del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 09. ENTREGABLES O PRODUCTOS, señala que el plazo que se deberá entregar el Primer Entregable es hasta los quince (15) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, el cual notificado el 11 de octubre de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo para la entrega del Primer Entregable fue del 26 de octubre de 2023.
- 2.3 Mediante Carta N° 001-2023-JSSC de fecha 04 de noviembre de 2023 (Registro SISDOC N° 55976-2023/MPV) el contratista entregó su Primer Entregable. En ese sentido, se evidenció nueve¹ (09) días de retraso en la entregable del primer entregable.
- 2.4 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la entrega del Primer Entregable por un total de nueve (09) días de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad por mora de acuerdo al numeral 13 de los términos de referencia, en caso de retraso se aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ Contado desde el 27 de octubre de 2023 al 04 de noviembre de 2023.



En tal sentido, se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Elementos:

- **Monto vigente:** de la revisión del TdR de la contratación se advierte que éste no contempla un valor indubitablemente definido únicamente por el Primer Entregable, conforme a lo establecido en el punto 12. Forma de Pago. Así como tampoco de la cotización presentada por el contratista.
- **Plazo vigente en días:** el TdR indica 15 días calendarios, conforme a lo establecido en el punto 9. Entregables.

Cabe indicar de conformidad a la naturaleza de la prestación – revisión de TdR – la contratación corresponde una de prestación única con entregas parciales

2.5 Considerando lo expuesto, resulta oportuno citar la Opinión N° 052-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que en el numeral 3.4, señala:

*“El cálculo del monto de la penalidad por mora dependerá de los elementos “monto” y “plazo” del contrato, cuyos valores, a su vez, dependerán de la naturaleza del contrato que sea objeto de análisis. Si se trata de un contrato de ejecución única, deberá aplicarse respecto del monto y plazo del contrato vigente o ítem a ejecutarse; si, en cambio, se trata de un contrato de ejecución periódica **o uno que, siendo de ejecución única, hubiese contemplado entregas parciales, el cálculo de la penalidad diaria se debe realizar tomando en consideración el plazo y el monto de las prestaciones individuales materia de retraso. Por tanto, los elementos “monto” y el “plazo” de dichas prestaciones deberán encontrarse contemplados en el contrato o deberán poder definirse indubitablemente a partir de este.**”*

2.6 Mediante correo electrónico de fecha 29.11.2023, la Unidad de Abastecimiento le consultó a la Oficina de Recursos Humanos (ORH), en calidad de área usuaria y supervisora de la contratación, si es posible definir indubitablemente el valor porcentual por el primer entregable, dentro del valor asignado “Primer pago” en el punto 12 de los TdR,

2.7 Mediante correo electrónico de fecha 30.11.2023, el área usuaria (ORH) informó lo siguiente:

 Jueves 30/11/2023 10:10
Raquel Revilla Bravo
RE: CONSULTA - RESPECTO A ELEMENTOS DEL CALCULO DE PENALIDAD // OS N° 20231085
Para: Prov Jose Alvarado Talpe; Gustavo La Serna Vidal
CC: Fanny Yupanqui Castillo; Giannina Cubas Landa; Ximena García Guevara

Estimado Jose buenos días
Se pone de conocimiento que, acorde a los entregables (primero y segundo) equivalentes ambos al 50% de pago, el cual es de S/. 10,000.00 soles, se considera:

- 1er Entregable: 4%
- 2do Entregable: 46%

En ese sentido, aplica acorde a TDR

7.	FECHA EN QUE DEBE PRESENTAR EL INFORME, ENTREGAR LOS BIENES O PRESTAR EL SERVICIO	PRIMER ENTREGABLE: 26/10/2023 SEGUNDO ENTREGABLE: 10/11/2023
8.	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME (SELLO DE MESA DE PARTES) O FECHA DE ENTREGA DE BIENES (SELLO DE ALMACEN), O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PRIMER ENTREGABLE: 04/11/2023 SEGUNDO ENTREGABLE: 09/11/23

Saludos.
Dra. Raquel R. Revilla Bravo
Médico Ocupacional OSIPTEL
Oficina de Recursos Humanos



2.8 Por lo tanto, se procede se procede con el cálculo respectivo;

CALCULO

- Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times S/ 800.00^2}{0.40 \times 15^3} = \frac{80.00}{6} = S/ 13.33333333$
- Monto total de penalidad por 09 días de atraso = $S/ 13.33333333 \times 09 = S/ 120.00$

III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

3.1 Se deja sin efecto el Informe N° 2065-OAF/UABT/2023.

3.2 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la entrega del Primer Entregable.

3.3 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado el contratista SALAZAR CACERES JONATHAN SAMUEL correspondiente al servicio de identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control de las sedes de La Prosa y Parque Norte del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), asciende a la suma de S/ 120.00 (Ciento veinte con 20/100 Soles).

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

² Conforme al correo electrónico del área usuaria (ORH) de fecha 30.11.2023, el Primer Entregable es por 4%, por lo tanto, el Primer Entregable es por S/ 800.00.

³ Conforme al numeral 9 de los términos de referencia, Primer Entregable es hasta los 15 días calendarios.

